

**Declarando expedito el derecho de don
Félix Salvatierra para obtener cédula
de invalidez.**

Lima, 10 de enero de 1930.

Señor:

El Congreso, de conformidad con la iniciativa del Poder Ejecutivo, y atendiendo a que el ciudadano don Félix Salvatierra, se inutilizó para el servicio en el combate de Concepción al que concurrió en la clase de Teniente de los guerrilleros del distrito de Chupaca; ha resuelto declarar expedito su derecho a la cédula de invalidez en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 232 (1), que concede premios a los combatientes de Pucará, Marcavalle y Concepción.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 15 de enero de 1930.

Cumplase, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Salmon.